



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca, Estado de México, a 16 de enero de 2024.

CIRCULAR NO. 1

DEPENDENCIAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, el cual establece entre otros, que esta Dirección General de Tesorería cuenta con la capacidad de conocer las disponibilidades financieras de las dependencias y organismos auxiliares de la entidad, con el objetivo de mantener finanzas sanas y sostenibles y en apego al numeral 8.4 del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA SOLICITUD DE TRÁMITES ANTE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, el 31 de agosto de 2023, que a la letra dice:

“8.4. DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

La Tesorería, en al ámbito de sus atribuciones, conocerá las disponibilidades financieras de las entidades públicas, con la finalidad de operar la compensación de fondos. Para ello, estas instancias deberán remitir mediante oficio los saldos disponibles con los que cuenten, de forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes calendario posterior. Al término del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros generados por los mismos, deberán ser reintegrados a la Caja General, en un término de 60 días naturales, contados a partir del primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal”

Me permito solicitar de la manera más atenta, cumplir con la obligación que establece el numeral citado, correspondiente al **envío de los saldos de las cuentas de cada fondo o programa a través de oficio, anexando el cuadro que contemple dicha información financiera** respetando en todo momento la forma y tiempo establecidas en la normatividad vigente para el presente ejercicio fiscal. Al término del ejercicio fiscal correspondiente, **los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros generados por los mismos, deberán ser reintegrados a la Caja General, en un término de 60 días naturales, contados a partir del primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

KEVIN LUEVANO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENREAL DE TESORERÍA

c.c.p. Paulina Moreno García. - Secretaría de Finanzas del Estado de México.
Rafael Pulido Velázquez. - Subsecretario de Tesorería.
Reyes Ruiz González. - Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
Rafael Rojas Borja. - Director General de Planeación y Gasto Público.
Sonia Isela Díaz Manjarrez. - Contadora General Gubernamental.
Arturo Alfonso Mondragón Jiménez. - Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas.
Archivo/Minutario.
KLM/mágm

